

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Ejecutivo
110013336038202200040-00
Fiduciaria Corficolombiana S.A.
Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Requerimiento

Con auto del 19 de septiembre de 2022¹, el Despacho corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, con el escrito de contestación de demanda allegado mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del CGP; además, se requirió a esta última para que aportara todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas y el poder conferido a la Dra. Gilma Shirley Díaz Fajardo, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la mencionada contestación de la demanda.

La apoderada de la entidad ejecutada, mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2022², cumplió con lo requerido, y entre los documentos anexó la Resolución No. 1588 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se reconoce, ordena y autoriza el pago al ejecutante por la suma de \$1.724.194.330,85 de la siguiente forma:

Providencia	Fecha de ejecutoria	Montos pendientes de pago					Beneficiario (s) Final (es) y apoderado (si lo hay)		Turno de Pago Asignado
		Capital	Intereses	Cesantías	Aportes	Cuotas	Beneficiario	Apoderado	
11001333603820130040200	13/04/2016	719.533.582,00	1.004.660.748,85				PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S A	WILSON EDUARDO MUÑEZ MAYORGA	1302-2016

Por otro lado, la apoderada de la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., actuando como vocera y administradora del FIDEICOMISO CONFIVAL SENTENCIAS 1, allegó escrito por medio del cual describió las excepciones formuladas por el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, donde anunció entre otras, (i) radicación de derecho de petición ante la entidad ejecutada el 23 de septiembre de 2022, para la expedición de resolución individual de pago, a fin de verificar el valor reconocido a cada uno de los beneficiarios y la causación de intereses; y (ii) la no acreditación del cumplimiento de la obligación en los términos establecidos en la sentencia del 3 de marzo de 2016. Por ello, considera que no se puede dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Ahora, no obstante lo comunicado por la ejecutante, el Despacho encuentra que su apoderada con memorial radicado electrónicamente el 2 de septiembre de 2022³, informó que recibieron un abono por parte de la entidad ejecutada, y que se están verificando si con ello se cubre la totalidad de la deuda.

En este orden de ideas, el Despacho considera necesario (i) requerir a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL para que allegue los soportes de pago o transferencia electrónica realizada con el fin de dar cumplimiento al pago reconocido en la Resolución No. 1588 del 23 de junio de 2022, concerniente al proceso de la referencia, así como la liquidación del crédito efectuada por la entidad y las

¹ Ver documento digital “23.- 19-09-2022 AUTO TRASLADO EXCEPCIONES - REQUERIMIENTO”.

² Ver documentos digitales “31.- 29-09-2022 CORREO” y “32.- 29-09-2022 RESPUESTA REQUERIMIENTO”.

³ Ver documentos digitales “18.- 02-09-2022 CORREO” y “19.- 02-09-2022 INFORMA PAGO PARCIAL”.

paginas iniciales de dicha resolución; y (ii) requerir a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., actuando como vocera y administradora del FIDEICOMISO CONFIVAL SENTENCIAS 1, para que informe a este Despacho bajo la gravedad de juramento si recibió las sumas de dinero plasmadas en la Resolución No. 1588 del 23 de junio de 2022, así como la fecha en que se produjo dicho pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL para que, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los soportes de pago o transferencia electrónica realizada con el fin de dar cumplimiento al pago reconocido en la Resolución No. 1588 del 23 de junio de 2022, concerniente al proceso de la referencia, así, como la liquidación de crédito efectuada por la entidad, junto con las paginas iniciales de dicha resolución.

SEGUNDO: REQUERIR a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., actuando como vocera y administradora del FIDEICOMISO CONFIVAL SENTENCIAS 1, para que en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho bajo la gravedad de juramento si recibió las sumas de dinero plasmadas en la Resolución No. 1588 del 23 de junio de 2022, así como la fecha en que se produjo dicho pago.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría del juzgado que, tan pronto se suministre la información anterior, remita el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que se practique la liquidación del crédito, en la que se tomarán en cuenta los pagos efectuados por la entidad ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: zulmaruizo@confival.com ; dir.juridico@confival.com ; zulmaruizo@confival.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; gilma.diaz@mindefensa.gov.co ; shirdifa@hotmail.com ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8dc43ce9db3820ef940c7fb5824b560933b370f00ae4c3a1a3e6b7eddd4e2828

Documento generado en 15/11/2022 04:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>